



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2161

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006 y el Decreto 959-2000 y Resolución 627 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas vía web con radicados ER 29937 del 05-09-03 , se denunció de forma anónima contaminación visual y auditiva en el predio ubicado en Calle 161 No. 35A-95(antigua) nomenclatura, Localidad Usaquén.

Con el fin de verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el 23 de septiembre de 2003 a la calle 161 No. 35A-95 , dando lugar a la expedición del concepto técnico No. 6482 del 09 de octubre de 2003, donde se consignó que en la dirección mencionada se encontró un taller de ornamentación que funciona en un encerramiento, dicho establecimiento cuenta con un aviso metálico ubicado sobre el techo del taller, en el momento de la visita se estaban realizando labores de pintura en la calle, como fuente generadora de ruido cuenta con dos compresores y una pulidora, la cual es utilizada en forma esporádica, la medición se realizó desde el andén, de acuerdo a la medición realizada se obtuvo un nivel equivalente leq de 65.8 dB (A) valor que sobrepasa el nivel máximo permitido para un sector residencial.

Con fundamento en el concepto mencionado se emitieron los requerimientos N° EE906 del 13 de enero 2004, y 2004EE 909, del 13-01-04 por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "TALLER DE ORNAMENTACION ." para que. En un término de 45 días realice las labores de insonorización que permitan disminuir los niveles de presión sonora en horario diurno , para dar cumplimiento a la resolución 8321 de 1983, además retire la publicidad exterior en un término de tres días.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 14 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento los requerimientos anteriormente mencionados dando lugar a la expedición del Concepto técnico N° 13584 del 16 de septiembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento que la nomenclatura del predio fue cambiada y corresponde a la Calle 161 No.18-53 , adicionalmente el establecimiento funciona actualmente bajo la razón social FORJA ARTISTICA, se establece que actualmente no se realizan labores de pintura ni pulido., el lugar es ahora un punto de ajuste y venta de estructuras metálicas



desarrolladas en otro taller además funciona una oficina de contacto para realizar domicilios a sus clientes.

Se encontró un aviso hallado durante la visita y se desmontó dando cumplimiento a los requerimientos.

De esta manera se pudo evidenciar que en el predio en mención no hay afectación ambiental visual y auditiva sobre vecinos o transeúntes, la actividad realizada actualmente no generan afectación ambiental,

Por lo anteriormente expuesto se puede concluir que el establecimiento FORJA ARTISTICA ha dado cumplimiento total a los requerimientos 2004EE906 y 2004 EE909 del 13 -01-04, en materia de contaminación auditiva y visual respectivamente, razón por la cual se ordena el archivo definitivo del presente asunto.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación generada por el establecimiento "TALLER DE ORNAMENTACION" ubicado en la avenida calle 161 No.35 A- 95 (antigua) de la localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2161

DISPONE

UNICO: : Archivar las diligencias relacionada con radicado 29937 del 05-09-03, donde se denunció contaminación generada en el predio ubicado en la Carrera Calle 161 No. 18-53 dirección Actual de la Localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa.

por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo